

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
INFI-SMC-009-2021**

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, éste proceso se adelantará en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**1. OBJETO**

*"INFI-MANIZALES REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DESMONTE Y REUBICACIÓN DE MÓDULOS DE RECEPCIÓN Y POSTERIOR INSTALACIÓN DE TRES MÓDULOS DE TRABAJO, CON CUATRO PUESTOS CADA UNO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED NUEVOS PARA CADA PUESTO DE TRABAJO, TRANSPORTE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES DIVISORIOS MEDIA ALTURA, CON PANTALLA EN VIDRIO Y ESTRUCTURA METÁLICA PARA CONFORMACIÓN DE CUBÍCULO DE TRABAJO".*

**2. CONDICIONES TECNICAS**

Las siguientes son las especificaciones técnicas del servicio requerido por la Entidad y deberá ser cotizada la totalidad de servicios requeridos en precio unitario.

CONFORMACIÓN DE CUBÍCULO
Panel divisorio en estructura metálica de color a convenir con el instituto en vidrio de 1.12x1.75 cm de alto.
Panel divisorio en estructura metálica color a convenir con el instituto en vidrio de 0.56 x 1.75 cm de alto. con paneles en cuerina.
Transporte, suministro e instalación de escritorio en formica con superficie de 1.70 x 60 cm de ancho, incluye archivador de 3 cajones bajo mueble.
Reubicación de puntos de red existentes en el lugar de instalación.
MODULOS ESCRITORIOS COWORKING
8 superficies de 1.70 x .60 cm en formica de color a convenir con el Instituto.
8 Archivadores de 3 cajones debajo del mueble en formica.
4 costado equilátero
4 divisicnes de vidrio para escritorio de 40 cm de alto por 1.70 de largo
Nota. El mueble de co-working debe contener los canales metálicos para canalizar el cableado.

## OBLIGACIONES:

1. Desmonte del mobiliario existente.
2. Que los materiales que se vayan a utilizar en los mobiliarios sean de las mismas características a los que se encuentran presentes en las instalaciones de Infi-Manizales.
3. Entregar de forma oportuna y funcionales los dos módulos de trabajo, con cuatro puestos cada uno. Suministro e instalación de puntos nuevos de red para cada puesto de trabajo.
4. Instalación de paneles divisorios media altura con pantalla en vidrio y estructura metálica para conformación del cubículo de trabajo.
5. Disposición de los muebles sobrantes donde sea indicado por el personal de Infi-Manizales.
6. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

### 2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios

72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

## 3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

### 3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será el siguiente: será de treinta (30) días contados a partir de la legalización, así como de la expedición del respectivo registro presupuestal.

### 3.2. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución de las obras para la reubicación y disposición de nuevos puestos de trabajo, será las oficinas principales de Infi-Manizales, de la Ciudad de Manizales.

## 4. FORMA DE PAGO

El Instituto de Financiamiento, Promoción y de Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES-, cancelará el valor del contrato, en un solo pago, por el valor total de la factura expedida, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de las actividades ejecutadas por el Contratista, así como: informe de actividades, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y los demás necesarios para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La factura de cobro además de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor, contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

**Nota.** En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", el Contratista se obliga al pago de los siguientes:

- Tasa Pro Deporte y Recreación, en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor del contrato.
- Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%).
- Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del uno por ciento (1%).
- Estampilla Pro Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%).

Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total de la oferta adjudicada antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar el respectivo pago.

## 5. GARANTIAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, a su costa y en beneficio de Infi-Manizales, garantía única que cubra:

- *Cumplimiento de las obligaciones* a su cargo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (06) meses más.
- *Calidad de los bienes en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato*, por el término de duración de este y seis (06) meses más.
- *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones*, en cuantía del 20% del valor total del contrato, por el término de duración de tres (03) años más.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por Infi-Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones o el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía, o a adicionar el valor o ampliar su vigencia, según el caso.

## 6. PRESUPUESTO

El valor del presupuesto estimado para el presente proceso corresponde a *DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS*

MCTE (\$16.378.351) incluido IVA, presupuesto con el cual se prevé garantizar el suministro de los insumos requeridos.

## **7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Para atender el valor del contrato que resulte del proceso de selección, se dispone de recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N No. 198 del 23/06/2021 con cargo al rubro EG 43010104 expedido por el Líder de Programa de Contabilidad y Presupuesto de INFIMANIZALES.

## **8. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se le otorgará al oferente el término de un (1) día hábil para que subsane la oferta y en caso de no hacerlo procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso. Los oferentes deberán desglosar la propuesta indicando las marcas con los precios unitarios y valor total, discriminando claramente los impuestos ocasionados. El precio más bajo será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

El valor ofertado, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que éstos se entienden por cuenta del proponente.

## **9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN**

### **9.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Atendiendo la naturaleza del proceso, las siguientes serán causales de rechazo de las propuestas:

- a. Cuando la propuesta económica supere los límites señalados en la presente invitación.
- b. Cuando el oferente omita diligenciar los Anexos que señala los requisitos habilitantes para participar.
- c. Cuando el oferente no oferte o cotice la totalidad de los ítems o condiciones técnicas establecidas. Estas deberán ser ingresados en datos numéricos, sin aplicación de fórmulas que induzcan al error.

- d. Cuando se aporte de manera incompleta la documentación requerida por la Entidad.
- e. Cuando se haya presentado en forma extemporánea.
- f. Cuando se solicite al oferente subsanar su propuesta y éste no lo haga en términos, o cuando habiéndolo hecho, no esté acorde con las exigencias de la presente invitación.
- g. Cuando se verifique que el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar que consagra la normativa vigente.
- h. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
- i. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

## 9.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- 9.2.1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.
- 9.2.2. Cuando no se presente ninguna oferta.
- 9.2.3. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## 10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

### 10.1. PUBLICACION

La publicación de la presente invitación se realizará en el SECOP II, a partir del día indicado en el cronograma de la presente invitación. De resultar necesaria alguna modificación, ésta se realizará a través de Adenda en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, documento que pasará a formar parte integral de la misma, y que podrá derivar, cuando resulte necesario, en la ampliación de la oportunidad para presentar ofertas.

### 10.2. PREPARACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en la plataforma SECOP II. Para ello, los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña. Página 14 de 32 Para la presentación de su oferta puede consultar la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II", la cual puede ser consultada en el link

[https://colombiacompra.gov.co/content/como-presentar-una-oferta-un-proceso-en-el-secop-ii#:~:text=Para%20el%20efecto%2C%20el%20usuario.superior%20izquierda%20de%20la%20pantalla\).](https://colombiacompra.gov.co/content/como-presentar-una-oferta-un-proceso-en-el-secop-ii#:~:text=Para%20el%20efecto%2C%20el%20usuario.superior%20izquierda%20de%20la%20pantalla).)

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera: Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende presentada con la firma del Representante Legal de la entidad OFERENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, al pie de la respectiva corrección. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren

presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los oferentes variación alguna en sus ofertas, lo cual no obsta para que INFI-MANIZALES, pueda solicitar, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones. Las ofertas deberán presentarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso. En la oferta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos. El idioma en el que se deberá presentar la oferta será el castellano y por lo tanto, se solicita que los documentos y certificaciones a los que se refiere esta Invitación Pública, sean expedidos en este idioma. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán ser presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Cada oferente asumirá y sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual INFI-MANIZALES, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y/o contratación. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus ofertas durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso. Vencido el término para presentación de ofertas se procederá a la apertura de las ofertas presentadas, lo cual se realizará en la plataforma SECOP II. Una vez sea realizada la apertura de las ofertas INFI-MANIZALES publicará la LISTA DE OFERENTES.

**LAS OFERTAS, QUE SEAN RADICADAS EN MEDIO FÍSICO, O ENVIADAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O FAX, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA. LAS OFERTAS QUE SE ALLEGUEN COMO SE INDICA ANTERIORMENTE ESTARÁN INCURSAS EN CAUSAL DE RECHAZO.**

La propuesta deberá ser adjuntada en el anexo requerido por la entidad para tal efecto, y no se aceptará solo la presentación de la oferta económica electrónica, pues estas deben concordar, so pena de rechazo.

### **10.3. EVALUACION DE OFERTAS Y TRASLADO**

En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a lo plasmado en el cronograma, se dará traslado de la evaluación de la oferta de menor precio para que los interesados puedan formular observaciones a través de la plataforma SECOP II en caso de estimarlo pertinente. En virtud del principio de economía, y de conformidad con la normativa en cita, la Entidad designa a su DIRECTOR DE GESTION DE BIENES para llevar a cabo el proceso de evaluación del presente proceso de selección.

En aplicación de los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales estimará como la propuesta más favorable, *aquella que consigne el precio más bajo*, siempre y cuando corresponda a las especificaciones técnicas del numeral 2.

De conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)";

Infi-Manizales estimará como la propuesta más favorable, aquella que consigne el precio más bajo, siempre y cuando corresponda a las especificaciones técnicas del numeral 1 de la presente invitación pública.

**Nota.** En caso de empate, el contrato que subyace en ésta invitación pública será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la Entidad, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **10.4. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA**

Las respuestas a las observaciones a la evaluación, si las hubiere, así como la comunicación de aceptación de la oferta de menor precio será publicada en las fechas establecidas en el cronograma, advirtiendo que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales podrá adjudicar el proceso cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que ésta cumpla los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

La aceptación emitida y publicada por el Instituto, y la oferta del adjudicatario del proceso, constituirán para efectos legales el contrato celebrado entre las partes, ello de conformidad con el numeral 8 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TRAMITE DEL PROCESO**

Según lo establecido en la plataforma SECOP II.

#### **12. REQUISITOS HABILITANTES**

- Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo No. 1).
- OFERTA ECONÓMICA debidamente diligenciada (Anexo 2).

#### **EXPERIENCIA**

- Propuesta donde el interesado haga constar el cumplimiento de los requisitos técnicos del numeral 1. En la propuesta deberá quedar claro el cumplimiento de cada una de las características adicionales obligatorias descritas en el numeral 1.
- El oferente deberá aportar certificación que demuestre que cuenta con experiencia mínima de tres (3) años.
- Certificado de Existencia y Representación o Matricula Mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días para el cierre de la presente convocatoria, donde conste: i. Que su objeto social o actividad mercantil le permite ejecutar el contrato, ii. Que su constitución tiene mínimo 03 años.
- En caso de personas naturales que no se encuentren inscritas en la Cámara de Comercio, deberán acreditar el ejercicio de su actividad, relacionada con el objeto del contrato, durante por lo menos dos (02) años, lo cual podrá acreditarse a través de certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas.

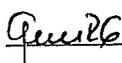
### CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA

- Certificación de aportes al sistema integral de seguridad social suscrita en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para personas jurídicas, o acreditación de afiliación vigente al mismo, cuando se trate de personas naturales.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o del proponente cuando se trate de personas naturales.
- Copia del RUT de conformidad con la Resolución 000139 de 2012, de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica según el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme y que el mismo tenga relación directa con el Objeto contractual a desarrollar.

Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

Manizales, Julio de 2021.

  
**Alejandro Arango Castro**  
Gerente General

Vo. Bo. Secretaria Gral.: 

Vo. Bo. Prof. Especializado S.G.: 